

Última Reforma: Séptimo Suplemento del Registro Oficial 509, 04-VIII-2021

RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2021-0083-RE
(PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO SENAE-ISIE-2-2-166-V1 "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VARIABLES PARA DERIVACIÓN DE AFORADOR")

Guayaquil, 22 de mayo de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que, mediante acta Nro. AC-PY2016-0-069 se constituyó el proyecto denominado "Variable para la asignación de trámites de aforo a los aforadores y visualización de la DAI de donde el aforador tomó la información para aplicar el segundo y tercer método de valoración", con el fin de disminuir los tiempos de aduana a través de una asignación equitativa de las declaraciones aduaneras a los aforadores;

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas Nro. PY2016-0-069, se implementó en el sistema informático Ecuapass una herramienta de administración de variables para la asignación y derivación de declaraciones aduaneras de importación a los aforadores, para la realización del respectivo acto de aforo;

Que, es importante la emisión del procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Art. Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISIE-2-2-166-V1:** "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VARIABLES PARA DERIVACIÓN DE AFORADOR".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la notificación del contenido de la presente Resolución y su anexo a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en la web institucional y en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p> | <p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VARIABLES PARA DERIVACIÓN DE AFORADOR</p> | <p>Código: SENAE-ISIE-2-2-166 Versión: 1 Fecha: Abr/2021 Página 1 de 9</p> |
|---|---|---|



SENAE-ISIE-2-2-166-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE VARIABLES PARA
DERIVACIÓN DE AFORADOR**

ABRIL 2021

HOJA DE RESUMEN

| Descripción del documento: | | | |
|---|--|-----------------|---------------------------|
| Instructivo de sistemas para el registro y modificación de las variables utilizadas para la derivación del aforador. | | | |
| Objetivo: | | | |
| Describir en forma secuencial las tareas para realizar el registro y modificación de las variables utilizadas para la derivación del aforador. | | | |
| Nombre / Cargo / Firma / Fecha | Área | Acción | |
|  <p>Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Allan Ricardo Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y TI</p> | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información. | Aprobación | |
|  <p>Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. David Mussolini Chau Coloma Director de Mejora Continua y Normativa</p> | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información. | Revisión | |
|  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ</p> <p>X</p> <hr/> <p>Mg. José Gonzalo Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua</p> | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión | |
|  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE VERONICA ARAGUNDI RIVAS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Grace Verónica Aragundi Rivas Analista de Mejora Continua y Normativa</p> | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información. | Elaboración | |
| Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones: | | | |
| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
| 1 | Abril 2021 | Versión Inicial | Ing. Grace Aragundi Rivas |

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. RESPONSABILIDAD
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....
5. PROCEDIMIENTO
6. ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar el registro y modificación de las variables utilizadas para la derivación del aforador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y usuarios del portal interno.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los jefes de Procesos Aduaneros de Aforo Físico, Universal y Documental, así como de los directores de la Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Variable:** Factor o característica que puede variar en un determinado grupo de individuos o hechos, en especial cuando se analizan para una investigación o experimento.

4.1.2. **Derivación de aforador:** Asignación de declaraciones aduaneras a los funcionarios aduaneros de las áreas respectivas, para la realización del acto de aforo determinado por el perfilador de riesgos.

4.2. El sistema realiza automáticamente la asignación de declaraciones aduaneras de importación para la realización del acto de aforo, de acuerdo a la carga de trabajo del funcionario operativo (aforador).

4.3. La carga de trabajo de un aforador es la sumatoria del peso de todas las declaraciones aduaneras de importación que tenga asignadas.

4.4. El peso de una declaración aduanera de importación es la suma total de las ponderaciones de las variables establecidas y vigentes en el distrito de control, basadas en los datos transmitidos en la declaración aduanera.

4.5. Las variables para derivación del aforador que se encuentran establecidas en el sistema son las siguientes:

- **Series:** Cantidad de ítems con una misma subpartida.
- **Facturas:** Cantidad de documentos de acompañamiento de tipo factura comercial declaradas.
- **Con Precedente - Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (20):** Si la declaración aduanera tiene al menos en uno de sus ítems declarado como régimen precedente Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
- **Con Precedente - Depósito Aduanero (70):** Si la declaración aduanera tiene al menos en uno de sus ítems declarado como régimen precedente Depósito Aduanero.
- **Con Precedente - Admisión temporal para perfeccionamiento activo (21):** Si la declaración aduanera tiene al menos en uno de sus ítems declarado como régimen precedente Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- **Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (20):** El régimen de la declaración aduanera es Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (20).
- **Depósito Aduanero (70):** El régimen de la declaración aduanera es Depósito Aduanero (70).
- **Admisión temporal para perfeccionamiento activo (21):** El régimen de la declaración aduanera es Admisión temporal para perfeccionamiento activo (21).
- **Importación a Consumo (10):** El régimen de la declaración aduanera es Importación a Consumo (10).
- **Arancel Específico/Peso Neto:** Considera que la declaración tenga al menos un ítem con subpartida que grave el tipo de arancel específico peso neto.
- **Arancel Específico/Unidad Física:** Considera que la declaración tenga al menos un ítem con subpartida que grave el tipo de arancel específico unidad física.
- **Arancel Específico/Litro de Alcohol Puro:** Considera que la declaración tenga al menos un ítem con subpartida que grave el tipo de arancel específico litro de alcohol puro.
- **Restricciones:** Cantidad de documentos de control previo declarados, según las entidades que los emiten.
- **Alertas de Riesgo/Valoración:** Alertas generadas por el sistema con factor de riesgo de valoración.
- **Alertas de Riesgo/Clasificación Arancelaria:** Alertas generadas por el sistema con factor de riesgo de clasificación arancelaria.
- **Alertas de Riesgo/Propiedad Intelectual:** Alertas generadas por el sistema con factor de riesgo de propiedad intelectual.

4.6. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- [B] INACTIVO: Para consultar las variables que se encuentran inactivas a la fecha de aplicación en el sistema.
- **Fecha de Aplicación:** Permite seleccionar la fecha en la cual se encuentren vigentes las variables. Por defecto muestra la fecha actual y permite únicamente seleccionar una fecha mayor a la actual.
- **Distrito:** Se muestra por defecto el distrito del funcionario aduanero que ingresó al portal interno (usuario de inicio de sesión). Este campo no es editable.
 - [019] GUAYAQUIL AÉREO
 - [028] GUAYAQUIL MARÍTIMO
 - [037] MANTA
 - [046] ESMERALDAS
 - [055] QUITO
 - [064] PUERTO BOLÍVAR
 - [073] TULCÁN
 - [082] HUAQUILLAS
 - [091] CUENCA
 - [109] LOJA - MACARÁ
 - [118] SANTA ELENA
 - [127] LATACUNGA
 - [136] GERENCIA GENERAL
 - [145] CEBAF SAN MIGUEL
 - [154] SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL
- Presione el botón para consultar la lista de variables que cumplen con los criterios de búsqueda establecidos.
- Presione para limpiar los campos de los criterios de búsqueda y muestren los valores por defecto.
- Al realizar la consulta se presenta el siguiente grid:

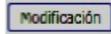
| <input type="checkbox"/> | Variables | Ponderación | Estado | Inicio de Vigencia | Fin de Vigencia |
|--------------------------|---|-------------|--------|--------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> | SERIES | 3 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | RESTRICCIONES / DCP | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | RESTRICCIONES - CERTIFICADO INEN | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | MENAJE DE CASA | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | IMPORTACION A CONSUMO (10) | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | FACTURAS | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | DEPOSITO ADUANERO (70) | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | CON PRECEDENTE - DEPOSITO ADUANERO (70) | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | CON PRECEDENTE - ADMISION TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |
| <input type="checkbox"/> | CON PRECEDENTE - ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO A | 2 | ACTIVO | 2017-08-11 | |

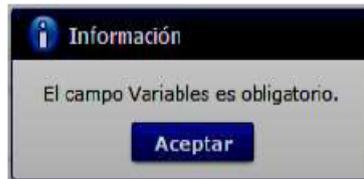
| | | | |
|-----------|---------------|-------------|---------------|
| variables | --Selección-- | Ponderación | --Selección-- |
| Estado | --Selección-- | | |

- **Variabes:** Muestra las variables que intervienen en el proceso de derivación del aforador según los criterios de consulta seleccionados.
 - **Ponderación:** Muestra el nivel de complejidad de las variables utilizadas en el proceso de derivación del aforador.
 - 1 = Baja
 - 2 = Media
 - 3 = Alta
 - **Estado:** Muestra el estado de habilitación de la variable para derivación del aforador.
 - **ACTIVO:** Indica que la variable se encuentra activa para su aplicación en el proceso de derivación.
 - **INACTIVO:** Indica que la variable se encuentra inactiva en el proceso de derivación.
 - **Inicio de Vigencia:** Muestra la fecha de inicio de vigencia de la variable.
 - **Fin de Vigencia:** Muestra la fecha de fin de vigencia de la variable.
-
- Para el registro y modificación de una variable se presentan los siguientes campos:
 - **Variabes:** Para la acción de registrar, permite seleccionar una variable disponible para derivación del aforador. Para la acción de modificar, se muestra automáticamente la variable seleccionada del grid de resultados y el campo no es editable.
 - **Ponderación:** Permite seleccionar de una lista el nivel de complejidad de la variable seleccionada en el grid de resultados.
 - [1] BAJO
 - [2] MEDIO
 - [3] ALTO

- **Estado:** Permite seleccionar de una lista el estado de habilitación de la variable para derivación del aforador.
- [A] **ACTIVO:** Indica que la variable se encuentra activa para su aplicación en el proceso de derivación.
- [B] **INACTIVO:** Indica que la variable se encuentra inactiva en el proceso de derivación.

5.5. En la pantalla “Variables para Derivación de Aforador”, se encuentran los siguientes botones de acción:

- Al dar clic en el botón  , se limpia la información ingresada en el formulario de registro.
- Al dar clic en el botón  se realiza la validación del formulario y se registran los datos de la variable ingresada.
- Al dar clic en el botón  se realiza la validación del formulario y se actualizan los datos de la variable.
- Al seleccionar en el grid de resultados la variable que se desea configurar, se habilitan los botones “Registrar” y “Modificación”.
- Al no registrar un campo obligatorio, se presenta el siguiente mensaje de información:



6. ANEXOS

No hay anexos.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO SENAE-ISIE-2-2-166-V1 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VARIABLES PARA DERIVACIÓN DE AFORADOR”

1.- Resolución SENAE-SENAE-2021-0083-RE (Séptimo Suplemento del Registro Oficial 509, 04-VIII-2021).